



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1221a. SESION • 7 DE JUNIO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1221)	1
Declaración del Presidente	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1221a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 7 de junio de 1965, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. G. DE BEUS (Países Bajos)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/121)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)

Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de empezar a hablar de nuestro orden del día, desearía, y estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad, felicitar sinceramente al representante de los Estados Unidos, y a través de él a su Gobierno, por el gran éxito del vuelo espacial de cuatro días de la cápsula "Géminis", que acaba de terminar felizmente según las últimas noticias recibidas. Este magnífico éxito de la ciencia espacial americana y de los dos valientes cosmonautas constituye un nuevo e importante paso en la conquista del espacio y abre nuevas perspectivas, de cuyo alcance todavía no podemos percatarnos plenamente.

2. Al manifestar la gran satisfacción que nos produce este nuevo éxito de la ciencia espacial, como hicimos hace tres meses [1193a. sesión] con motivo del experimento llevado a cabo por la Unión Soviética, queremos expresar nuestra fe y esperanza de que estas dos grandes naciones se unan para conseguir mejores comunicaciones, en el sentido más amplio de la palabra, entre las naciones de nuestro planeta.

3. Si nosotros, en las Naciones Unidas, demostramos ser incapaces de realizar progresos similares en materia de coexistencia pacífica de las naciones, nos arriesgamos a que llegue el día apocalíptico en que el hombre en su locura destruya su propio planeta justo cuando va a desvelar los secretos de otros planetas.

4. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Le agradezco mucho, señor Presidente, sus amables palabras por el éxito de los astronautas. Inmediatamente comunicaré a mi Gobierno estas palabras tuyas llenas de buena voluntad y ricas de significado. Unicamente quiero decir que comparto sinceramente su esperanza de que estos adelantos científicos en el espacio ultraterrestre abran nuevas perspectivas respecto de la comprensión y la paz internacionales y contribuyan al cum-

plimiento de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas y de todas las naciones civilizadas del mundo, que son ciertamente la paz y la seguridad para todos y en todas partes. Le doy de nuevo las gracias, señor Presidente.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con la anterior decisión del Consejo, propongo que se invite al representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Miguel J. Alfonso (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de continuar, desearía informar brevemente a los miembros del Consejo sobre las noticias recibidas este fin de semana acerca de ciertas explosiones de mortero y bazuka que se produjeron en la noche del viernes al sábado en Santo Domingo, y desearía explicarles lo que se ha hecho con estos datos.

7. A primera hora de la tarde del sábado, el Secretario General me remitió un informe preliminar que había recibido sobre este incidente. Horas después me llegó un telegrama del Sr. Jottin Cury, en el que se quejaba de "hostilidad militar permanente de las tropas norteamericanas", que, según el telegrama, habían lanzado nueve veces granadas de mortero contra civiles en la parte occidental de la ciudad.

8. Ambos documentos indicaban que había habido disparos, desgraciadamente con dos muertos, varios heridos y pérdidas materiales. También se deducía de estos documentos que, pese a todo, no había peligro de que se interrumpiera completamente el cese del fuego. Además, la información recibida por el Secretario General demostraba que tanto el equipo de las Naciones Unidas como el Sr. José Mora y la Fuerza Interamericana estaban investigando ya el incidente.

9. Dadas las circunstancias, no parecía necesario convocar una reunión especial del Consejo de Segu-

ridad. Pero yo quería, por otra parte, que se informase lo más rápidamente posible del incidente a los miembros del Consejo. Por ello pedí a la Secretaría, y ésta actuó con gran diligencia, que distribuyese ese mismo día la información contenida en los dos documentos a los miembros del Consejo de Seguridad, cosa que se hizo a última hora de la tarde del sábado. La información se envió a título provisional hasta que se hubiese investigado el incidente y se hubiese recibido un informe sobre el mismo.

10. Como en el telegrama del Sr. Cury se decía expresamente que habían sido las fuerzas de los Estados Unidos las que habían iniciado el fuego, me puse en contacto con la delegación de este país, le informé de estas acusaciones y le pedí que me comunicase los datos de que dispusiese sobre el incidente. La delegación de los Estados Unidos me comunicó por escrito que, según la información recibida, el tiroteo no podía haberse originado por las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Pedí a la Secretaría que distribuyese este documento, también como información preliminar, lo antes posible, y esto se hizo el domingo por la mañana.

11. Me disculpo por la manera poco tradicional de distribuir esta información durante el fin de semana a los miembros del Consejo de Seguridad, pero me pareció que para ellos era más importante recibir cuanto antes la información que respetar estrictamente las formas.

12. Esta mañana se recibieron dos comunicaciones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) [S/6417 y S/6418]^{1/}. El Consejo dispone también de un informe del Secretario General sobre este asunto [S/6420]^{1/}.

13. Además, en relación con las acusaciones que escuchamos en la última sesión sobre supuestas violaciones de derechos humanos, se ha recibido esta mañana un informe de la OEA relativo a las actividades que está llevando a cabo en la República Dominicana la Comisión de Derechos Humanos de dicha Organización. Este informe se distribuirá próximamente a los miembros con la signatura S/6419^{1/}.

14. Esta mañana recibí a última hora otro telegrama del Sr. Jottin Cury, del cual se distribuirán copias a los miembros del Consejo durante la presente sesión.

15. Estos son los documentos que tenemos a la vista sobre el tema de nuestro orden del día. El Consejo puede ahora continuar su examen. El primer orador de mi lista es el representante de Jordania, a quien concedo la palabra.

16. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Señor Presidente, es un honor para mí y para mi delegación asociarme a sus palabras y manifestar al representante de los Estados Unidos de América y, por su conducto, al Gobierno de los Estados Unidos, nuestras más sinceras felicitaciones por el nuevo y extraordinario éxito que ha alcanzado

su país en la conquista del espacio. El feliz vuelo de "Géminis IV" abre amplios horizontes a la ciencia del espacio ultraterrestre, campo en el que todas las naciones avanzadas deberían aunar sus esfuerzos para aplicarlos al progreso de la humanidad.

17. El Consejo tiene que ocuparse de tres asuntos en el curso del presente debate. El primero es la declaración oficial del Gobierno soviético que leyó ante este Consejo el representante de la URSS al principio de la 1220a. sesión. El segundo es la carta de los 13 representantes latinoamericanos [S/6409]^{2/}. El tercero es la cuestión concreta que ha motivado las últimas reuniones del Consejo.

18. Sobre la declaración del Gobierno soviético, deseo decir lo siguiente. Desde un punto de vista político, constituye la firme oposición de un miembro permanente del Consejo de Seguridad a la actuación de otro miembro permanente con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No cabe menospreciar la importancia de esta confrontación política, que se refiere, entre otras cosas, a principios básicos de las relaciones internacionales; lo menos que puede decirse a este respecto es que tales confrontaciones pueden tener graves consecuencias e impedir la cooperación internacional en cuestiones en que es fundamental que la comunidad de naciones actúe conjuntamente.

19. Teniendo en cuenta la tirantez política que hay hoy en el mundo, los debates del Consejo sobre el tema que nos ocupa, por agrios y violentos que sean, deben necesariamente conducir a resultados positivos. De lo contrario, de no encontrarse lugar y órgano adecuados para tratar eficazmente de los graves problemas internacionales, los esfuerzos de las naciones serán en gran parte infructuosos.

20. Si el Consejo de Seguridad se ve en la imposibilidad de cumplir su principal función, entonces cada país actuará por sí mismo de la manera que mejor convenga a sus intereses y a su política. Esta situación llevará inevitablemente a conflictos armados, cuyas consecuencias serán incalculables.

21. Por ello la Unión Soviética, en su declaración, pide justificadamente a los miembros del Consejo de Seguridad y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se ocupen seriamente de situaciones como la actual. Podría ser conveniente añadir a este respecto que, en las perturbadas condiciones internacionales de hoy día, donde el espectro de la guerra se cierne sobre nosotros cada vez más amenazador y sombrío, este Consejo debe tener conciencia más que nunca de la gran responsabilidad que pesa sobre sus espaldas.

22. En cuanto al aspecto jurídico de la declaración soviética, Jordania más de una vez ha expuesto su opinión durante el presente debate. Creemos firmemente que la Carta de las Naciones Unidas no permite una acción militar del tipo de la que se ha producido en la República Dominicana, tanto si esa acción es unilateral como si reviste carácter regional. La Carta autoriza medidas colectivas de legítima defensa pero no pueden tomarse medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

^{2/} Incorporada al acta de la 1220a. sesión, párr. 120.

23. Dicho esto, paso a ocuparme de la carta firmada por los 13 colegas y amigos nuestros, en nombre de otros tantos Estados latinoamericanos [S/6409], que comentaré brevemente. Por lo que se refiere a la OEA, en cuanto organización regional latinoamericana, goza de respeto general y está debidamente reconocida. También creemos que la OEA, como otras organizaciones regionales, puede ser siempre un útil instrumento para la causa de la paz. Se trata de saber, sin embargo, si en el caso concreto de la República Dominicana ha actuado de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que deben prevalecer sobre todos los acuerdos internacionales.

24. Diré ahora unas palabras sobre el motivo inmediato de la reanudación de nuestros debates acerca de la situación dominicana. Cuando el 25 de mayo el Consejo de Seguridad suspendió sus trabajos, algunos pusieron en tela de juicio la conveniencia de una larga suspensión. Nosotros creemos que al reanudar los debates podemos examinar de nuevo la situación en la República Dominicana y ocuparnos de los hechos allí acaecidos.

25. Al principio de sus deliberaciones sobre el tema, el Consejo de Seguridad se limitó a dos tareas concretas. Una fue el nombramiento de un representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas para que informara al Consejo de Seguridad sobre la situación, y la otra la aprobación de una orden estricta de cese del fuego.

26. En general, el alto el fuego ha sido respetado en la República Dominicana. Sin embargo, se ha visto con frecuencia amenazado por la violenta actitud del comandante de la Junta, y a veces por tiroteos, que han provocado la muerte de civiles inocentes. El Secretario General, en su informe de 3 de junio [S/6408]^{3/}, dice que "la situación reviste, en general, un carácter de tregua insegura". A este respecto, observamos con tristeza que, según comunicados de prensa, el número de muertos en los últimos sucesos en la República Dominicana ha alcanzado la cifra de 2.500, siendo bastante superior el número de heridos.

27. Por ello es sumamente inquietante enterarse de que siguen los asesinatos y las muertes entre la población civil, como informa al Presidente del Consejo de Seguridad el Sr. Cury en su comunicación de 25 de mayo de 1965 y vuelve a repetir en su segundo mensaje, de 30 de mayo, en el que pide que se envíe una comisión de derechos humanos. El 5 de junio se informó también a los miembros del Consejo de Seguridad de otros incidentes trágicos. Deseo recordar que el Presidente del Consejo del mes pasado dijo, al recibir la comunicación de 25 de mayo, que había sugerido al Secretario General que estudiara la posibilidad de encargar a su representante en Santo Domingo que investigara esta cuestión. Nos damos cuenta de que el representante del Secretario General, en cuanto persona con un mandato limitado que se especifica en las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 y 22 de mayo [203 (1965) y 205 (1965)], no puede, por razones prácticas, encargarse de investigar reclamaciones

y supuestas atrocidades, ni tampoco supervisar la aplicación del cese del fuego en todos los casos en que se infrinja. Pero estimamos que la presencia de las Naciones Unidas en la República Dominicana impone al Secretario General penosas obligaciones y que debemos buscar la manera de que pueda cumplirlas.

28. El Sr. Mayobre, en cuanto representante del Secretario General de las Naciones Unidas y por sus cualidades personales, goza, como todos sabemos, de gran popularidad en Santo Domingo y se le tiene en gran estima. La sola presencia de las Naciones Unidas en la República Dominicana es una fuente de satisfacción para sus habitantes. Sin embargo, nadie sostendría que la orden del Consejo de Seguridad, que figura en sus dos resoluciones sobre la situación dominicana, de que se proceda a un estricto cese del fuego y a la cesación de las hostilidades, no debe contar con un dispositivo adecuado para su aplicación. En caso contrario, la orden de cese del fuego se convertiría en letra muerta y sólo tendría carácter simbólico.

29. En su informe el Secretario General dice que su representante "sólo dispone del personal y los recursos necesarios para desempeñar el mandato que se le ha asignado en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de mayo de 1965. Este mandato no comprende la investigación de reclamaciones, tarea que requeriría un grupo más numeroso..." [S/6408, párr. 6]. Me doy perfecta cuenta de la situación, si bien estimo que el mandato de las resoluciones 203 (1965) y 205 (1965) del Consejo de Seguridad debería abarcar la tarea de investigar las reclamaciones relacionadas con violaciones del cese del fuego.

30. Sin embargo, la función del Sr. Mayobre, limitada como lo es ahora o ampliada si los hechos lo requieren, no puede realizarla un hombre solo. El incidente del 4 de junio, sobre el cual ha informado el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad [S/6420], muestra claramente hasta qué punto los habitantes de Santo Domingo confían en la presencia de las Naciones Unidas y de qué modo debe reforzarse esta presencia para que la Organización desempeñe su papel de manera adecuada en las condiciones actuales.

31. Por lo tanto es esencial que el Sr. Mayobre cuente con un grupo de ayudantes y observadores que le permita supervisar la aplicación del cese del fuego y también investigar reclamaciones y actos de violencia, ya que se trata de algo íntimamente relacionado con el cese del fuego. El Secretario General decidirá el número de personas que compondrán el grupo, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y posibilidades. Creemos seriamente que en las actuales circunstancias esta medida de ampliar la representación de las Naciones Unidas en la República Dominicana sería la solución más simple, cómoda y adecuada.

32. Se pueden ciertamente formular otras sugerencias e ideas que permitan al Consejo de Seguridad asumir con más eficacia su principal responsabilidad en la República Dominicana. Sin embargo, por el momento, el Consejo debería limitarse a

^{3/} Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.*

adoptar medidas prácticas para garantizar el cumplimiento de las dos resoluciones ya aprobadas.

33. Conocemos las medidas tomadas por la OEA y sus esfuerzos en relación con el problema dominicano. Tales actividades, como se ha dicho a menudo, tienen carácter independiente y no cuentan ni con la autorización ni con el acuerdo del Consejo de Seguridad. Este tema se debatió ya largamente durante la primera parte de nuestras deliberaciones. No necesito repetir lo que se dijo al respecto. Sin embargo, hay algo fundamental que mi delegación no puede olvidar, a saber, la salvaguardia de la autoridad y prestigio de las Naciones Unidas en todo el mundo y nuestra fidelidad a esta gran Organización, donde deben aunarse los esfuerzos de todas las naciones para lograr los propósitos de la Carta.

34. Se nos dice a veces, contrariamente a lo que esperamos, que toda interferencia de las Naciones Unidas en la situación dominicana puede comprometer las actividades de la organización regional encaminadas a normalizar la situación en la República Dominicana. A esto queremos contestar diciendo que, en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ninguna actividad de ninguna otra organización podría neutralizar los poderes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Pensamos en el porvenir, y no defendemos ningún interés especial. No nos limitamos a un tema concreto o a una región particular; nos preocupa el futuro de la paz internacional en todo el mundo.

35. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Aunque usted, señor Presidente, expresó ya el sentimiento de los miembros de este Consejo frente a la hazaña que acaban de llevar a cabo los astronautas del "Géminis", mi delegación tiene el placer de asociarse personalmente a su declaración, así como a la que acaba de formular el representante de Jordania, y felicitar en nombre de su Gobierno al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos.

36. Mi delegación ya ha tenido oportunidad de expresar sus puntos de vista respecto del problema suscitado por la intervención armada de los Estados Unidos en la República Dominicana. En mi declaración de 4 de mayo [198a. sesión], expuse ampliamente esos puntos de vista y no tengo el propósito de volver nuevamente sobre ellos.

37. Cuando esa declaración fue hecha, la Décima Reunión de Consulta de la OEA deliberaba sobre ciertos posibles cursos de acción, uno de los cuales consistía en crear una fuerza interamericana en la que quedarían integrados los contingentes militares de los Estados Unidos en territorio dominicano. Me referí entonces a esa posibilidad, aunque no podía conocer, naturalmente, cuál sería el resultado de las deliberaciones que entonces tenían lugar.

38. Como los miembros del Consejo saben, esa fuerza que ahora se llama oficialmente "Fuerza Interamericana de Paz", fue finalmente creada por una resolución del 6 de mayo, complementada por otras posteriores. Entró en funciones el día 23 de mayo al firmarse el acta constitutiva en la ciudad de Santo Domingo.

39. Según resulta de los únicos antecedentes que posee el Consejo, se puede saber que el propósito de la creación de esa fuerza fue el de transformar ipso facto las fuerzas presentes en el territorio dominicano — es decir, las fuerzas militares de los Estados Unidos — en otra fuerza que no sería de un Estado, ni de un grupo de Estados, sino de un organismo interestatal como la OEA. Tal es la explicación que aparece en el preámbulo de la resolución de 6 de mayo.

40. Tenemos ante nosotros una declaración del Gobierno soviético [S/6411]^{4/}, en la que dicho Gobierno plantea concretamente al Consejo de Seguridad la cuestión referente a la legalidad de esta decisión, a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del tratado regional.

41. Sobre este concreto problema, mi delegación cree que las razones de orden jurídico que desarrolló con amplitud para demostrar la ilicitud de la acción llevada a cabo por los Estados Unidos en la República Dominicana, son igualmente pertinentes en lo que se refiere a la resolución del 6 de mayo. No obstante, y a fin de que este planteamiento se cifa estrictamente a lo que ha sido nuestra norma de conducta en todo este problema — es decir, mantener una rígida posición de principios, a los que, como ya dije, el Uruguay ha ajustado siempre su conducta internacional —, deseo formular algunas precisiones complementarias que ya fueron adelantadas por nuestro representante ante la Organización de Estados Americanos al fundar su voto de oposición a la citada resolución.

42. En primer término, no puede haber ninguna duda de que la Organización de los Estados Americanos se halla obligada a respetar, como cualquiera de sus miembros, las disposiciones de los artículos 15 y 17 de la Carta, que consagran los principios de no intervención y de inviolabilidad del territorio de los Estados contratantes. La ilicitud de la intervención, como se sabe, no depende del número de Estados que intervienen, ni de la calidad del sujeto que la realiza. Unilateral o multilateral, llevada a cabo por un Estado o por un Grupo de Estados, orgánica o inorgánicamente coordinados, la intervención o el uso de la fuerza constituyen siempre ilícitos internacionales, a menos que se hallen justificados por otras normas sustantivas, como es el caso del Capítulo VII de nuestra Carta, expresamente mencionado como excepción al principio de no intervención, y como es el caso igualmente del artículo 19 de la Carta de la OEA.

43. En segundo lugar, la única acción colectiva legítima, es decir, la única basada en una norma sustantiva de derecho, es la que puede tomarse de conformidad con las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (artículos 19 y 25 de la Carta de la OEA), único caso en que la acción de fuerza dejaría de constituir una violación de los principios de no intervención y de integridad territorial de los Estados. La Décima Reunión de Consulta no ha sido convocada bajo el Tratado de Asistencia Recíproca, ni ha fundado su resolución del 6 de mayo en las disposiciones de ese Tratado.

^{4/} Ibid.

Ninguna acción colectiva, en el sentido que estos términos tienen en el derecho, puede, por consiguiente, emanar legítimamente de esa Reunión, incluyendo, desde luego, la creación de esa fuerza interamericana destinada a operar en el territorio de un Estado Miembro.

44. En tercer término, y sin tomar posición en el problema de las llamadas "operaciones de mantenimiento de la paz", sobre cuya naturaleza y legitimidad existen, como se sabe, serias divergencias de opinión entre los Miembros de las Naciones Unidas y aun entre los miembros de este Consejo, no cree mi delegación que la intervención militar en la República Dominicana pueda ser incluida en esta categoría de operaciones, aunque no fuese más que porque falta en ella un requisito generalmente considerado como indispensable, como es el del consentimiento de la parte interesada. Y si la conclusión que un examen más cuidadoso de este problema, sobre todo en sus aspectos constitucionales y legales, fuese la de que esta acción debe o puede ser considerada como acción coercitiva, en el sentido de la Carta, entonces las únicas consecuencias que podrían derivarse de su "regionalización" serían las de hacer aplicables, en el caso, las disposiciones del artículo 53.

45. Por fin, si salimos del campo de los tratados, existe un principio general de derecho, reafirmado por la Corte Internacional en muchas oportunidades, que integra los códigos de todas las naciones civilizadas. Es el que expresa la máxima ex injuria jus non oritur, según la cual el derecho no puede nacer de la injusticia, ni la legalidad de la ilegalidad. Si la presencia original de fuerzas militares en suelo dominicano fue ilegal, en nada se cambia la situación por el hecho de que a esa presencia se agreguen otras presencias; en nada cambia tampoco la situación el cambio de la bandera, puesto que la única bandera que legítimamente podría operar el milagro sería precisamente la única que ahora no flamea.

46. Me he querido referir muy concretamente a la cuestión planteada en el documento S/6411, con relación a la resolución del 6 de mayo. No tengo necesidad de repetir, porque ya lo he expresado varias veces, que hay muchos campos en los que la acción de la organización regional sigue siendo legítima, en que ha sabido demostrarse eficaz, y de la cual obtendremos importantes y alentadores resultados. La organización regional americana no es una organización ni nueva ni improvisada, ni es tampoco la primera vez que hace frente a problemas intrincados y difíciles. Tiene práctica, conoce mejor que nadie el medio en que actúa, y los ideales en que se inspira son ideales comunes de todos sus pueblos. Las divergencias que hoy pueden aparecer en su seno y que se explican fácilmente cuando se tiene en cuenta que la situación creada carece de precedentes, constituirán la base más sólida para las coincidencias del futuro. Y de esta crisis, como de toda crisis, que significa experiencia nueva, saldrá seguramente robustecida.

47. Permítaseme ahora hacer algunas breves reflexiones con relación a ciertas declaraciones hechas

recientemente que, a nuestro juicio, pueden revestir extrema gravedad.

48. Quiero llamar la atención, en primer término, acerca de la extensión desmesurada que en muy corto tiempo ha recibido la misma doctrina intervencionista, cuya crítica tuvimos ocasión de hacer en este Consejo. Si, como dijimos entonces, ninguna interpretación razonable permitía arribar a la conclusión de que el sistema interamericano, tal como actualmente se halla estructurado, autoriza la intervención militar en un país bajo el pretexto de impedir el establecimiento de un gobierno de tipo comunista, menos aceptable nos resulta o nos parece que tal tipo de intervención pueda ser dirigida contra gobiernos que, con deliberada vaguedad, han sido calificados como "extremistas" de derecha o de izquierda.

49. Es con singular preocupación como consideramos la posibilidad de que este desgraciado episodio de la República Dominicana pueda servir de pretexto para la adopción de fórmulas de carácter político que bajo las sombras de un multilateralismo igualmente impreciso y vago pudieran utilizarse en el futuro para justificar la intervención en cualquier otro país latinoamericano. El concepto de autodeterminación de los pueblos, inscrito en la Carta de las Naciones Unidas, y que es asimismo piedra angular de nuestro sistema interamericano, no puede admitir otras restricciones o calificaciones que no sean especialmente autorizadas por el derecho internacional, como expresamente lo establece el artículo 3 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados de Montevideo de 1933, y el artículo 9 de la Carta de la OEA, y como asimismo lo reconociera con toda franqueza el Presidente Kennedy en una declaración formulada el 25 de noviembre de 1961^{5/}.

50. Esta nueva doctrina, que tendría, además, como ya lo señaló el Uruguay en la OEA, el carácter de una acción preventiva, lo que aumenta considerablemente su peligrosidad, ni siquiera pretende distinguir — lo que debería ser fundamental — entre aquellos casos en que el establecimiento de tales regímenes ha sido el resultado de una acción ilícita del exterior, de aquellos otros perfectamente legítimos, que han constituido la culminación del proceso de una auténtica revolución nacional. Y en un continente como el de la América Latina, en el que la suerte que todavía se reserva a la mayoría es la de la pobreza, la opresión y la ignorancia, la realidad, la dura realidad, como decía asimismo el Presidente Kennedy — y como lo recordaba hace pocos días en el Senado de su país quien puede ser considerado su más fiel intérprete —, la dura realidad, repito, no puede resolverse "echando simplemente las culpas al comunismo, a los generales o al nacionalismo". Cualquier doctrina intervencionista como la que parece estar en vías de elaborarse será puesta inevitablemente, por la misma fuerza de las cosas, al servicio de la reacción, y mucho me temo que sólo servirá para destruir para siempre las esperanzas de nuestros pueblos.

^{5/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, sesiones plenarias, 1013a. sesión.

51. Los miembros del Consejo saben que represento aquí a un país que no está gobernado por "extremistas". Nuestra "revolución" nacional fue una evolución, que comenzó a principios de este siglo y que todavía se halla en curso. El Uruguay, como escribía ayer en The New York Times el Profesor Ronald Hilton, "is a free country where all political beliefs have free play in what is the most democratic system to be founded anywhere in the Americas"^{6/}. Vivimos en paz y, lo que es más importante, dentro de la tolerancia y la concordia civil, que son las virtudes cardinales de una sociedad política sana. Nuestro pueblo disfruta de libertades personales y colectivas cuya medida tal vez sorprendería a muchos. La filosofía marxista-leninista es incompatible con nuestra filosofía y nuestro sistema de vida y jamás ha hallado eco en la opinión pública. Pero mi país desea expresar que no ha delegado ni delega en nadie el ejercicio de su poder político ni admite que su acción sea determinada por otra voluntad que la del Gobierno que libremente se ha dado, bajo las formas y modalidades que le son propias, conforme a su soberana apreciación.

52. Nos preocupa igualmente el que, a esta altura de los tiempos, se vuelva a hablar de un sistema de "policía internacional" a cargo de ciertas Potencias nacionales. No sé si los que hablan de ello se han dado cuenta de las consecuencias fatales que encierra ese viejo mito del "destino manifiesto". Pero las ideas tienen, ¡ay!, una lógica de hierro. Cualquier suerte de mesianismo nacional — y muchos podrían ser tentados por esa idea — retrotraería inevitablemente la sociedad internacional al estado de anarquía en que se hallaba cuando regía en ella la teoría del equilibrio del poder y supondría la división del mundo en esferas de influencia, en cada una de las cuales cada uno de los "national powers" ejercería, sin calificaciones ni limitaciones, su poder de policía. Si realmente existe interés en destruir las bases mismas de las Naciones Unidas, no creo que se pueda elegir una vía mejor.

53. Por eso es necesario que de este debate surja reafirmado, sin equívocos, el principio de que los únicos poderes de policía internacional son los poderes de la comunidad internacional, o regional en su caso, pero ejercidos en las circunstancias y de acuerdo a los requisitos que el derecho autoriza y para los fines que la Carta ha señalado expresamente. Y entretanto la maquinaria no se halle montada de manera de permitir el ejercicio efectivo de ese poder de policía por parte de la comunidad internacional, hay que reafirmar igualmente los viejos conceptos, que siguen vivos, y que ahora seguirán constituyendo el único escudo para los débiles. La no intervención no es, desde luego, un fin en sí mismo. Pero, y voy a citar lo que expresara el Uruguay en la V Reunión de Consulta de Cancilleres, que tuvo lugar en Santiago de Chile en 1959:

"Fue y es un medio para salvaguardar la independencia y la autodeterminación de los pueblos. Atiende al hecho de que la intervención solamente puede ejercitarse en sentido único: del fuerte sobre el débil; no siempre, por cierto del justo

sobre el injusto. Y si la evolución de las costumbres y el progreso de la civilización permitió dar un pequeño paso en el camino de la asociación de los pueblos y de su convivencia dentro de normas jurídicas, ello no nos autoriza todavía a bajar la guardia frente a los valores fundamentales y supremos que aquel principio defiende. Puede ser que en este o aquel otro caso particular, una situación política ilegítima o indeseable, según tal o cual punto de vista, resulte circunstancialmente favorecida por la aplicación de ese principio por parte de los demás Estados de la comunidad americana. Ello sería sin duda de lamentar. Pero un examen razonable de la cuestión nos deja ver de inmediato que la raíz de ese daño no puede serle nunca imputada al principio de "no intervención", sino a la fatalidad e imperfección que acompañan, como su sombra, a toda obra o institución humana. Y que los beneficios que para la sociedad en general, y la comunidad americana de naciones en particular, derivan de esa conquista invaluable, son superiores a los males que eventualmente supondría el supuesto beneficio que pudieron obtener de su aplicación gobiernos que actuaran de un modo permanente sustentados por la fuerza y que violaran sistemáticamente los derechos humanos."

54. En el estado actual de cosas, no hay otra solución posible para el problema que vive la República Dominicana que aquella que sea determinada libremente por los propios dominicanos. Nadie deja de ver que esta República hermana necesitará durante mucho tiempo de nuestra asistencia y de la asistencia regional. El informe del Sr. Mayobre [S/6408] nos ilustra elocuentemente sobre ello. Pero cualquier asistencia, cualquier ayuda, como cualquier garantía que pudiera recabarse, deberá ser la que soliciten espontáneamente los representantes de ese pueblo. El Consejo haría bien en guiarse únicamente por este principio y en ayudar a su pronta realización.

55. Entretanto, y a la luz de cuanto nos informa el Secretario General, mi delegación cree que deben facilitarse a su representante todos los medios necesarios para que pueda dar cumplimiento completo a la tarea que le encomienda el párrafo 2 de la resolución 203 (1965), votada unánimemente por el Consejo el 14 de mayo de 1965.

56. Ese mandato es suficientemente amplio como para que el Sr. Mayobre se sienta autorizado también a examinar el cumplimiento del cese del fuego ordenado por el Consejo y las quejas que han llegado a él. Es obvio que el deber de informar supone el poder de investigar, desde que las investigaciones reclamadas se refieren a aspectos de la situación imperante en aquella República, que es precisamente el objeto de su mandato. Todo el mundo está familiarizado con la doctrina de los "poderes implícitos", a la que el pensamiento jurídico norteamericano ha prestado una contribución tan eminente, y no me parece que sea necesario entrar en una discusión sobre este punto.

57. Por otra parte, la cuestión de la violación de los derechos humanos no es de la competencia

^{6/} Citado en inglés por el orador.

excluyente de ningún órgano de las Naciones Unidas y no sería — creo — la primera vez que el Consejo se ha ocupado de esta materia. La circunstancia de que se hallen en la República Dominicana la Comisión de Derechos Humanos de la OEA y su distinguido Presidente, a pedido, según parece, de ambas facciones en lucha, no incide sobre los cometidos que este Consejo ha asignado al Sr. Mayobre. En la labor de esa Comisión tenemos plena confianza y el Sr. Mayobre será seguramente el primero en beneficiarse de ella.

58. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Con verdadera alegría la delegación francesa se asocia a las felicitaciones que nuestro Presidente y los oradores anteriores han dirigido al representante de los Estados Unidos, con motivo del vuelo espacial realizado por los astronautas McDivitt y White. Las personas que han concebido el proyecto, las que lo han llevado a la práctica y también y sobre todo aquellas que durante cuatro días han dado muestras de un gran dominio de sí mismas y de una gran valentía merecen nuestra admiración y gratitud. El Gobierno y el pueblo norteamericano pueden legítimamente estar orgullosos de una hazaña en tantos aspectos extraordinaria.

59. Durante su 1220a. sesión, celebrada el 3 de junio, el Consejo de Seguridad escuchó al representante de la Unión Soviética una importante declaración de su Gobierno y después el representante de los Estados Unidos refutó con todo detalle los argumentos expuestos en esa declaración. Los miembros del Consejo se han dado cuenta de que no se trata en este caso de una vana controversia, sino que por el contrario es un debate de muy largo alcance, no sólo porque está en juego el destino de la República Dominicana, sino también porque el precedente que se cree en Santo Domingo interesa a toda la comunidad internacional. Hay que tomar, pues, claramente partido. Mi delegación, por su parte, estima necesario volver a enunciar, en esta nueva fase de las deliberaciones del Consejo, los principios en los que basa su posición, y formular propuestas en relación con los últimos acontecimientos.

60. Desde un principio el Gobierno francés desaprobó las acciones de las tropas norteamericanas en Santo Domingo, pues desapruueba toda intervención militar extranjera en cualquier Estado, lo mismo que toda injerencia en los asuntos internos de alguien. Y esto tanto si se trata de una acción iniciada por un solo país como por varios, incluso si se lleva a cabo bajo el amparo de una organización multilateral: pues se trata también en este caso de una intervención, y esto es lo que no podemos aceptar, especialmente cuando no cuenta con la aprobación ni el apoyo del gobierno local, como ocurre en Santo Domingo.

61. Todo el mundo sabe en efecto que la República Dominicana se encuentra sin gobierno desde hace seis semanas y que no habiendo una autoridad central hay que entenderse con facciones. Todos aquellos que quieren resolver la crisis deberían precisamente no oponerse a la constitución de un gobierno lo más representativo posible y de carácter democrático en espera de que se restablezca la consti-

tución: las intervenciones exteriores no pueden a este respecto más que retrasar el momento en que los dominicanos se encuentren en condiciones de pronunciarse libremente. De ahí que la situación vaya degradándose y que, como se indica en el último informe del Secretario General, sea cada vez más precaria y peligrosa.

62. Por el momento, es un hecho que se plantean serios problemas de carácter humanitario. Los mensajes del Sr. Cury han puesto de relieve algunos de ellos. La prensa esta mañana nos ha revelado otros. Todo el mundo está de acuerdo en que se producen actos de violencia y graves abusos. Es necesario actuar rápidamente para poner remedio a la situación. Con objeto de obtener los resultados apetecidos, y siempre que no haya por medio consideraciones políticas, todos los ofrecimientos benévolos serán naturalmente bien acogidos, incluida la acción humanitaria que pueda llevar a cabo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El representante del Secretario General, Sr. Mayobre, que desempeña su difícil labor con un tacto, una imparcialidad y un espíritu de iniciativa dignos de todo elogio, debe estar en condiciones de informar al Consejo sobre este aspecto de la crisis. Mi delegación estima que si los medios de que dispone actualmente no le permiten desempeñar eficazmente su tarea, como parece deducirse del informe de 3 de junio [S/6408], el Consejo de Seguridad debería autorizar al Secretario General a que le proporcionase el personal y eventualmente el material adicional necesarios.

63. Sr. ALFONSO (Cuba): El Consejo de Seguridad ha comenzado ya el segundo mes de debate sobre la grave situación existente en la República Dominicana, resultado ésta de la intervención criminal e ilegal de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en los asuntos internos de una nación soberana. Mientras este Consejo recesaba en sus deliberaciones, el curso de los trágicos acontecimientos en esa isla del Caribe no se detenía. Antes bien, ha cobrado con el decursar de los días matices de mayor gravedad y urgencia, confirmándose una a una las denuncias formuladas por mi delegación en esta sala y las peligrosísimas implicaciones que para la paz y la seguridad internacionales tiene la ocupación militar de ese pequeño país por los Estados Unidos.

64. Los acontecimientos de los últimos días han servido para reafirmar en primer término la brutal perversidad del grupo de "gorilas" encabezado por el titulado General Imbert y la calidad despreciable de este sujeto, simple lacayo del imperialismo norteamericano. En segundo lugar, ha quedado ratificado el vengonzoso papel que ha venido desempeñando esa entelequia stevensoniana que responde al nombre de Organización de Estados Americanos. Se ha constatado, por último, la necesidad cada vez más apremiante de que este Consejo actúe ante el problema fundamental a su consideración, y que no es otro que la agresión perpetrada por los Estados Unidos, un miembro permanente de este Consejo, contra un Estado soberano Miembro de esta Organización en abierta violación de las más elementales normas del derecho internacional.

65. Las informaciones de prensa y las comunicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno constitucional dominicano al Presidente del Consejo de Seguridad han dado cuenta de los actos de brutalidad y barbarie cometidos en las últimas semanas contra la población civil por las hordas del General Imbert. El Dr. Jottin Cury, en su cable del 26 de mayo, denunciaba "las atrocidades y asesinatos cometidos contra la población civil por las tropas del General Imbert en los sectores bajo su control en la zona norte de la ciudad de Santo Domingo", y en su comunicación del 31 del propio mes se refiere a los "métodos fascistas de represión" mediante los cuales intenta Imbert alcanzar sus fines políticos.

66. El Gobierno constitucionalista presidido por el Coronel Caamaño ha denunciado que el grupo de oficiales que sigue al títere de turno en la República Dominicana "practica el genocidio y la destrucción en una parte de la ciudad de Santo Domingo, después de perder las esperanzas de ganar respaldo popular alguno". El esbirro del imperialismo norteamericano ha comenzado a usar abiertamente los métodos que aprendió de su maestro y mentor político, Rafael Leonidas Trujillo, la náusea de América.

67. También en la comunicación de 31 de mayo se hace referencia a la criminal represión por parte de la Junta contra una demostración de miles de dominicanos en favor del Gobierno constitucionalista en la ciudad de San Francisco de Macorís, durante la cual el sicario al mando de las tropas represivas ordenó abrir fuego contra la iglesia de Santa Ana al buscar el pueblo refugio en ésta. La prensa internacional se ha hecho eco también del caso específico del sacerdote Vicente Rodríguez, asesinado por soldados de Imbert.

68. En las denuncias al Consejo y a la opinión pública internacional se condenan todos estos actos brutales, no sólo porque constituyen una violación directa de los derechos humanos garantizados por la Constitución dominicana, sino también por el flagrante irrespeto que los mismos constituyen a los sentimientos religiosos de ese pueblo.

69. Ante los hechos que hemos descrito, no debe el Consejo perder la perspectiva correcta. Ellos no pueden ser considerados sino como una lógica consecuencia del problema fundamental ante nosotros: los desmanes cometidos por la Junta son hijos legítimos de la presencia norteamericana en Santo Domingo. Lo más grave de todas estas demostraciones de barbarie es que las mismas se realizan con la activa complicidad de las tropas norteamericanas de ocupación.

70. Desde un principio, denunciábamos el cordón umbilical que unía a la "gorilada" de Wessin, Benoit e Imbert a la embajada norteamericana y a la infantería de marina invasora. Después de la reciente conferencia de prensa del Secretario de Estado norteamericano, del artículo publicado por el enviado especial del Presidente Johnson a Santo Domingo, Sr. Bartlow Martin, así como de las numerosas informaciones de los propios corresponsales norteamericanos en la isla, no puede cuestionarse la

participación directa de los Estados Unidos en la creación y mantenimiento de esa camarilla, tal y como denunciase aquí públicamente el Sr. Brache en la 1212a. sesión del Consejo. Nadie duda ya de que el aupamiento de estos fantoches se hizo con el deliberado propósito de evitar el triunfo de la revolución constitucionalista. Es, pues, innegable que las atrocidades cometidas por esas marionetas no hubieran podido producirse si la intervención norteamericana no las hubiese situado y mantenido en donde están.

71. El Gobierno de los Estados Unidos — directamente o mediante sus amanuenses dominicanos — ha utilizado los más variados medios para doblegar el espíritu de lucha del pueblo dominicano: el genocidio, el asesinato, la tortura, el soborno, la amenaza y la promesa de una "democracia representativa" con la consabida marca de fábrica "made in U.S.A."

72. En su viril denuncia de 25 de mayo pasado, el Congreso dominicano proclamaba "que no es ya secreto para nadie en la República Dominicana que el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante el uso de tácticas dilatorias y obstructionistas que bien pudieran ser calificadas de coacción, ha estado presionando fuertemente a personas y organismos responsables dentro y fuera de Santo Domingo con la evidente intención de imponer soluciones abiertamente contrarias a los intereses democráticos del pueblo dominicano". Formulaba seguidamente su más "enérgica protesta contra este nuevo intento de estrangular el derecho de libre determinación de los dominicanos llevado a cabo por el Gobierno de los Estados Unidos".

73. Pero estamos seguros de que ninguna de esas presiones quebrantará el espíritu de lucha y la rebeldía del pueblo dominicano. Esa rebeldía no podrá sino incrementarse mientras la bota extranjera pise el suelo dominicano. Buena prueba de ello son las impresionantes demostraciones populares que en apoyo del Gobierno constitucionalista tuvieron lugar durante el fin de semana en la capital dominicana. Cada día que pasa, la ocupación militar de su país es una nueva lección para ese pueblo y también lo es para todos los pueblos de América Latina y del mundo.

74. El Presidente Johnson pretendió justificar el envío de decenas de miles de marines y paracaidistas a la tierra de Duarte y Máximo Gómez, con el rancio pretexto de evacuar a los ciudadanos norteamericanos y proteger los intereses estadounidenses. Los civiles norteamericanos ya han sido evacuados, pero los intereses norteamericanos siguen allí y el ejército invasor también, aunque ahora en un nuevo acto del sainete trágico tengan el brazalete de la OEA en su uniforme.

75. ¿Qué protegen las fuerzas invasoras norteamericanas? Protegen la bauxita, el azúcar, el plátano, el hierro, el níquel, los bancos, la continuación de todas estas explotaciones, al objeto de perpetuar el saqueo de las riquezas naturales del país.

76. La historia se repite. Ante los actuales acontecimientos, el pueblo dominicano recuerda la anterior ocupación yanqui; que duró de 1916 a 1924. Ayer

la herencia política fue la dictadura de Trujillo. Hoy esa herencia pretende reeditarse con el régimen de ignominia del "gorila" Imbert.

77. Cuando el burdo e inadmisibles pretexto de la protección de vidas y haciendas norteamericanas les resultó insuficiente, los jerarcas de Washington echaron mano del ya sabido pretexto del comunismo. La CIA, por más que redobló sus afanes, sólo pudo esgrimir patéticamente una magra lista de dos docenas de "agentes comunistas", relación en que se incluían nombres de muchos que han muerto o están en el exilio. Ya es del dominio público que las fantasías de los señores McCone y Radborne fueron decisivas en el envío de la infantería de marina a Santo Domingo. Mucho antes de filtrarse estas informaciones desde Washington, nuestra delegación señaló oportunamente el notorio papel jugado por la CIA en la represión de la revolución dominicana. No contento con ello, días después, el señor Johnson envió a Santo Domingo una misión del Buró Federal de Investigaciones, para que le informase sobre el grado de esa presunta influencia de los comunistas en los sucesos de aquel país, como si la República Dominicana fuese — como Georgia o Alabama — otro Estado de la Unión. Se ha llegado al extremo de ventilarse públicamente un posible conflicto de jurisdicción entre estas dos agencias del Gobierno de los Estados Unidos al reclamar ambas para sí el triste papel de McCarthys dominicanos. ¡No hay duda de que la falta de pudor llega a extremos insólitos y la insolencia puede adquirir proporciones indignantes!

78. Al comprender por fin que la eliminación física del movimiento constitucionalista supondría un nuevo río de sangre de consecuencias políticas difíciles de evaluar en América Latina, los señores del Pentágono, del Departamento de Estado y la Casa Blanca recurren a su instrumento favorito y llaman en su rescate a su Ministerio de Colonias, la Organización de Estados Americanos, después de ignorarla olímpicamente al decretar la intervención unilateral.

79. Fue deber inexcusable de nuestra delegación señalar al Consejo, desde el inicio, el papel que en los planes norteamericanos correspondería jugar a nuestra vieja conocida; y apuntamos la necesidad de salirle al paso a los intentos de burlar las normas de derecho internacional que rigen las relaciones entre los organismos regionales y esta Organización de Naciones Unidas. Puede comprobarse hoy que todo lo que anticipamos está avalado plenamente por los hechos y las medidas adoptadas por el organismo interamericano. Toda su actuación en el caso dominicano ratifica la ilegalidad de las resoluciones que ha tomado; prueba hasta la saciedad su carácter de dócil instrumento con el que se trata de dar una imposible legalidad a la intervención unilateral de los Estados Unidos y no deja dudas sobre la imposibilidad de que el órgano regional brinde una solución concorde con los intereses del pueblo dominicano.

80. No contentos los señores de la OEA con su cómplice silencio ante la brutal agresión norteamericana, intentaron encubriarla con el establecimiento de una pretendida fuerza interamericana

para el mantenimiento de la paz. La débil trama urdida para hacer aparecer a las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos como una operación conjunta mediante un traspaso nominal en los mandos y el envío de unos raquíticos contingentes de otros países, quedó totalmente destruida ante las francas palabras del comandante en jefe de la soldadesca invasora, General Palmer, a las que el representante soviético hizo alusión en la última sesión de este Consejo. Con sólo dos frases, el militar norteamericano destruye el tinglado montado en la Unión Panamericana y da al traste con la falsa tesis — tan fatigosamente elaborada — de la llamada fuerza intercontinental. Ni que decirse tiene que los inefables señores de la OEA no se han dado ni se darán por enterados.

81. Por si todo lo anterior fuese poco, el Presidente Johnson lanza una advertencia a toda la América Latina: ¡que nadie alce la voz porque puede correr la misma suerte que la República Dominicana! La llamada fuerza interamericana de paz es, por tanto, elemento fundamental de la "doctrina Johnson", cuyo contenido práctico — como se ha afirmado hoy aquí en el Consejo — no es otro que el de sofocar la soberanía y la libre determinación de los pueblos del mundo y en especial de los de América Latina.

82. Los Estados Unidos habrán ganado en el sangriento drama dominicano — junto a la total pérdida de prestigio — la formación de la lacayuna fuerza interamericana, con la cual pretenden intervenir en otros países, y preparar una nueva trama multilateral disfrazada para una posible intervención en Cuba. Pero todo el mundo sabe — y grábese esto bien en la mente el Sr. Stevenson — que Cuba no es Santo Domingo. Las consecuencias y el precio a pagar por los invasores no serían las mismas.

83. La mayoría mecánica de la OEA, al estampar su gomígrafo (ahora con las siglas LBJ) a las últimas instrucciones de Washington para la organización de las llamadas fuerzas de paz interamericanas, olvidó un pequeño detalle: reformar el artículo tercero del Tratado de Río, cuyo texto corregido podría quedar redactado así:

"Las Altas Partes Contratantes convienen en que cualquier acto de rebeldía popular en un Estado de América Latina será considerado automáticamente como un ataque armado contra el imperialismo norteamericano y, en consecuencia, el Gobierno de Estados Unidos, para proteger la vida y hacienda de sus monopolios, podrá invadir y ocupar militarmente dicho Estado, a nombre de los demás Estados americanos, en el ejercicio del derecho inmanente de intervención que corresponde a dicho gobierno, conforme a las "prácticas" establecidas durante más de un siglo en este continente y que ahora han quedado plasmadas en doctrina por mandato imperial.

"Como símbolo de la solidaridad entre amo y vasallos, las fuerzas invasoras norteamericanas, una vez consumada la operación "pro paz norteamericana", podrán requerir la presencia de 15 gendarmes de Costa Rica, 25 soldados hondureños y otros tantos del Paraguay.

"Los gastos que ocasione la invasión, incluyendo la destrucción de ciudades y la indemnización de las víctimas del humanitario genocidio, serán cubiertos por todos los Estados miembros de la OEA."

84. La persistencia en la ilegalidad de la OEA deviene más notoria con los planes que baraja el Gobierno norteamericano para el futuro de la isla hermana. El Secretario General de la OEA ha dado ya los primeros pasos en Santo Domingo para instaurar en la República Dominicana un fideicomiso de facto, pisoteando una vez más el derecho a la libre determinación y la soberanía del pueblo y la nación dominicana. La semana pasada se intentaba por el señor Mora proceder al pago — con dinero norteamericano, claro está — de los empleados públicos dominicanos, arrogándose así, a nombre de la OEA, facultades que sólo competen a un gobierno constituido. Estos planes tropezaron con el inmediato rechazo del Gobierno constitucionalista, que se negó de plano a aceptar un solo centavo que proviniese de la Potencia extranjera que ultraje su soberanía, en tanto que el paso era aceptado y agradecido por la Junta del General Imbert. Como correctamente expresara el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno constitucional en carta de 30 de mayo dirigida al genuflexo Mora, aquella decisión "constituye de hecho la abrogación de parte de la OEA de funciones privativas del Gobierno dominicano, con lo cual dan un paso más en su intento de suprimir todo aquello que constituye nuestra soberanía nacional".

85. Además de lo anterior, el Consejo ha sido informado [S/6401]^{7/} de que el 2 de junio la OEA ha creado una comisión ad hoc para que, al igual que la anterior comisión especial ya fallecida, procure "el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en la República Dominicana". Ahora bien, debe notarse que a diferencia de la anterior, esta nueva comisión deberá procurar además "la recuperación económica y social" de ese infortunado país. Piensan sin duda con esto tener más expedito el camino hacia la tutela del país hermano.

86. Como coronación de toda esta tragicomedia, uno de los tres miembros de esta nueva comisión injerencista es precisamente, y no por casualidad, el representante norteamericano en la OEA.

87. ¿Puede el Consejo de Seguridad permanecer en silencio ante el hecho de la asfixia sistemática y progresiva de las facultades soberanas de un Estado Miembro de Naciones Unidas, por parte de una organización regional que responde únicamente al dictado de una gran Potencia imperialista, Potencia por lo demás culpable de agresión contra ese mismo Estado? Creemos que tal silencio en estas circunstancias es imposible.

88. Para los que con cemos bien los intereses a que responde la titulada Organización de Estados Americanos nos era fácil prever que su presencia en la República Dominicana no sería más que un

nuevo factor para agravar la tensión. En este sentido son de particular claridad algunos pasajes de la carta que, según se ha publicado, dirigió con fecha 30 de mayo del año en curso el Gobierno constitucionalista al Presidente de la Reunión de Consulta de la OEA y que me voy a permitir citar. Se expresa en ese mensaje que "las actividades de la OEA, que han debido coincidir con los fines superiores que a tenor de su estatuto deben guiarla, han mostrado hasta ahora una peligrosa orientación contraria a los principios de la no intervención y de autodeterminación de los pueblos... Sus actuaciones van dirigidas ostensiblemente a menoscabar la soberanía de nuestro país".

89. Para sorpresa de nadie, el Gobierno constitucionalista acusa al Secretario General de la OEA de "evidente parcialización en favor de los intervencionistas y del llamado gobierno de reconstrucción nacional", añadiendo que "la Organización de Estados Americanos se ha colocado frente al pueblo dominicano a través de su Secretario General". Señala más adelante que "el Gobierno constitucional considera que la presencia de la fuerza interamericana es lesiva a nuestra soberanía y... expresa su vivo deseo de verla partir lo más pronto posible. La recuperación institucional y democrática no la alcanzará el país a través de la OEA, sino por sí mismo".

90. No creemos preciso añadir algo más a estas palabras. No es posible pensar que una Organización que merece tales críticas de una de las partes en un conflicto, pueda en el futuro sentar las bases para la liquidación de éste. Ratificamos en esta ocasión que el organismo regional interamericano está jurídica, moral y factualmente incapacitado para resolver la cuestión dominicana. Jurídicamente, por la violación que constituyen sus resoluciones sobre el caso dominicano tanto de su propia Carta como de la de las Naciones Unidas, en especial los preceptos de esta última que se refieren a las atribuciones de este Consejo de Seguridad. Moralmente, por su encubrimiento a la agresión norteamericana y por la actitud parcializada que ha demostrado hasta el presente. Finalmente, la notoria hegemonía y prepotencia que la nación agresora ostenta en ella le impiden ser factor de conciliación.

91. No obstante estos hechos evidentes, un grupo de representantes latinoamericanos ante esta Organización ha creído su deber lanzarse a la defensa del Ministerio de Colonias, en carta publicada como Documento S/6409.

92. De pasada, no más, vale la pena destacar — aunque estamos seguros que ello habrá sido notado por los que nos escuchan — el alto índice de "democracia" que se observa entre los Gobiernos firmantes. Más de la mitad de las firmas obtenidas provienen de las más "representativas" camarillas militares del hemisferio. Más importantes aún son las firmas que no aparecen en esta carta a pesar de los prolongados cabildeos que tuvieron lugar para obtenerlas.

93. Los trece firmantes se dicen "interesados en que nuestro organismo regional cumpla los objetivos que le señalan su estatuto constitucional y la Carta de las Naciones Unidas". Hemos revisado

^{7/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

el texto del documento, y a falta de referencia concreta a alguno de estos objetivos, suponemos que ellos sean tanto los principios a que hace mención el capítulo II de la Carta de la OEA y los derechos y deberes fundamentales de los Estados que contiene el capítulo III de esa Carta, como los propósitos y principios de las Naciones Unidas, que claramente se demarcan en el Capítulo I de la Carta de nuestra Organización. Tales preceptos, como todos conocemos, consagran el principio de la no intervención, el del repudio al uso unilateral de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el de la libre determinación y el de que la agresión a cualquier Estado americano constituye una agresión a todos los demás del hemisferio. Aprovechando la oportunidad de que uno de los firmantes del documento en cuestión es al propio tiempo miembro del Consejo, le emplazamos a que nos aclare si son éstos los principios a que se refiere el Documento en cuestión, y en caso afirmativo, cómo es posible que se pretenda "reafirmar la significación de la OEA como instrumento para la preservación de la paz y de la seguridad en el continente americano", cuando es público y notorio que todos y cada uno de los objetivos de ambas cartas han sido violados por los Estados Unidos sin que el organismo regional se haya siquiera dado por enterado de la agresión cometida. Estamos seguros de que será en extremo ilustrativo para el Consejo escuchar la explicación que se intenta buscar a tan flagrante contradicción.

94. Según el documento, "la OEA debe continuar ejerciendo su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el hemisferio que le concede la carta de la OEA y le reconoce la Carta de las Naciones Unidas". Al parecer, lo que se pretende es insinuar que la intervención del organismo regional impide o limita las atribuciones de este Consejo para tomar las medidas que entienda oportunas. Si tal es el caso, remitimos de nuevo a los firmantes a los Artículos 34, 35, 36 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas, que establecen claramente la subordinación de cualquier otra instancia a la del Consejo de Seguridad en lo que respecta a las responsabilidades en el mantenimiento de la paz y de la seguridad tanto en nuestro hemisferio como en cualquier otro lugar.

95. Por último, los autores del documento invocan el párrafo 3 del Artículo 52 de nuestra Carta, destacando el reconocimiento que éste otorga a los organismos regionales. Dos preguntas se nos ocurren en este sentido: ¿Tienen los firmantes alguna razón especial para no citar también el párrafo 4 del mismo Artículo, que se encarga de ratificar la jurisdicción del Consejo en estos casos, así como el derecho de cualquier Miembro de Naciones Unidas al llevar ante aquél cualquier situación del tipo de la que nos ocupa? Además, ¿consideran los autores del documento que esa "acción de los organismos regionales en el arreglo pacífico de las controversias de carácter local" puede ir más allá de las atribuciones que le confieren sus propias constituciones, o que las mismas pueden ser contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas?

96. Cada día que pasa demuestra con mayor nitidez que la misión de la OEA en Santo Domingo es la de fungir como juez, fiscal y verdugo del pueblo dominicano. El documento de los 13 debe interpretarse como una maniobra tan sutil como inútil para socavar las prerrogativas del Consejo de Seguridad y no es más que un intento desesperado de inyectarle oxígeno a un cadáver. Descanse en paz la más afamada de las celestinas internacionales y procuremos esparcir sus cenizas al viento a fin de que no dañen la tierra donde está a punto de germinar el genuino panamericanismo bolivariano, que implica tanto como la fraternidad entre iguales.

97. Hemos dicho y sostenido que lo que debe encarar el Consejo, ayer como hoy, es la agresión cometida contra el pueblo dominicano. Lo que al inicio no fue sino un problema entre dominicanos, que los dominicanos debían resolver por sus propios medios — como de hecho ya estaban en camino de resolver —, fue transformado por obra y gracia de las tropas expedicionarias yanquis en un acto flagrante de negación de las normas y principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas. No puede el Consejo eludir el problema fundamental, cuyos corolarios están hoy ante nosotros, y que irán surgiendo con mayor gravedad, tal vez, semana tras semana.

98. Los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Consejo y por el Secretario General mediante su representante en la isla, merecen consideración en tanto en cuanto signifiquen la reafirmación de las facultades del Consejo y su responsabilidad suprema en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los ojos de América Latina se han fijado en el Dr. José Antonio Mayobre, de cuya presencia y actuación en Santo Domingo exigen y esperan una auténtica lealtad para los intereses de los pueblos latinoamericanos y un insoslayable sentido de la justicia.

99. De las deliberaciones de este Consejo y la presencia del representante del Secretario General en la República Dominicana, sólo podemos esperar los siguientes resultados: Primero, el reconocimiento del Gobierno revolucionario-constitucionalista del Coronel Caamaño, con el consiguiente ridículo para la lucha librada durante cerca de un mes por los norteamericanos con el objeto de hacerlo pasar como comunista. Segundo, la imposición efectiva de un cese del fuego que impida dar subrepticamente un golpe de muerte a los constitucionalistas con la ayuda de las fuerzas invasoras norteamericanas. Tercero, el reembarco inmediato de las tropas norteamericanas por órdenes del Consejo de Seguridad o el enfrentamiento directo del Gobierno de los Estados Unidos con la autoridad de esta máxima Organización mundial. Cuarto, los forajidos de Imbert deben ser enjaulados y puestos a la disposición de la justicia del pueblo dominicano. Quinto, la liquidación definitiva de la OEA por su carácter instrumental e inepto.

100. Esta Organización mundial tiene sus reglas y todas ellas han sido violadas en la República Dominicana. Es de esperar que la importancia del texto de la declaración del Gobierno soviético que aparece publicado bajo la sigla S/6411 sea apreciada en toda su extensión, tanto por los miembros del

Consejo como en general por todos los Miembros de las Naciones Unidas. Es alentador que ya en la tarde de hoy varios miembros del mismo se hayan referido a esa declaración.

101. Las circunstancias que rodean el caso dominicano no hacen más que subrayar la necesidad urgente de salirle al paso a las violaciones del orden internacional y dejar ratificado nuevamente el orden jerárquico primario de esta Organización y del Consejo sobre el organismo regional. Se aprecia que la presencia de nuestra Organización en Santo Domingo ha sido un testigo molesto para las burdas maniobras de la OEA.

102. No debemos concluir sin expresar que nuestra delegación ha tomado debida nota de las justificadas preocupaciones del Secretario General cuando se plantean estos pretendidos conflictos jurisdiccionales entre las Naciones Unidas y los organismos regionales, y que se aprecian en especial en sus palabras ante las organizaciones no gubernamentales el pasado 27 de mayo. El Representante Permanente de mi país apuntó en una de sus intervenciones ante el Consejo que si los principios básicos de las Naciones Unidas pudieran ser violados a capricho por una gran Potencia imperialista, esta Organización no tendría razón de ser, y moriría sin gloria como su predecesora, la Sociedad de las Naciones. El Consejo tiene facultades para impedir la continuación de la agresión y debe mostrarse a la altura de sus responsabilidades. Sólo así podríamos sentirnos seguros del porvenir de las Naciones Unidas.

103. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quiero dar las gracias una vez más a los miembros que han hablado del vuelo espacial de los dos cosmonautas, que supone un nuevo paso en la conquista del espacio ultraterrestre. Les agradecemos sinceramente sus felicitaciones.

104. Desde nuestra última sesión, hemos recibido varias acusaciones e informes relativos a violaciones del cese del fuego en Santo Domingo. Se han distribuido también algunos comentarios preliminares sobre tales acusaciones. Estas son objeto de investigación por parte de las autoridades competentes y los resultados de tales investigaciones serán comunicados, sin duda, al Consejo por el Sr. Mayobre.

105. En espera de que terminen las investigaciones, creo que la discusión de este asunto en el Consejo no sólo sería desaconsejable, sino también peligrosa y totalmente estéril. Sin embargo, desearía señalar que, aun cuando el grupo de Caamaño es el único que en varias ocasiones ha formulado acusaciones infundadas ante el Consejo de Seguridad, en realidad a la Fuerza Interamericana se le dispara varias veces todos los días desde el sector controlado por Caamaño sin provocación alguna por su parte. Desde el 7 de mayo se han registrado 803 tiros de provocación, que constituyen violaciones del cese del fuego por las fuerzas de Caamaño. Se ha protestado en repetidas ocasiones, pero por desgracia no se ha acabado con tales violaciones. Además, estas violaciones, mucho más frecuentes, no sólo se comu-

nican al Presidente del Consejo de Seguridad, sino también a la Organización de los Estados Americanos, como debe ser.

106. En cuanto a la propuesta presentada por el representante de Jordania de que se aumente el personal del representante del Secretario General en Santo Domingo, me gustaría estudiarla con mayor detenimiento antes de tomar una decisión definitiva. Pero no parece que sea necesaria, ni siquiera que lo desee el Sr. Mayobre.

107. Desearía no obstante formular ahora una observación preliminar. Desde un punto de vista puramente práctico, las violaciones del cese del fuego y los actos de violencia conexos son objeto ya, como he dicho, de una rápida investigación totalmente objetiva por parte de los representantes de la Organización de los Estados Americanos y de la Fuerza Interamericana.

108. Es dudoso que la ampliación del personal del representante del Secretario General para convertirlo en otro órgano independiente de investigación sirva para hacer respetar el cese del fuego y más bien ofrecería a las diferentes facciones la oportunidad de enfrentar entre sí a los investigadores. Lo mismo puede decirse de la propuesta del representante de Francia de que el Sr. Mayobre se ocupe también de la cuestión de los derechos humanos, que desde luego no está incluida en su actual mandato y que vendría a duplicar las actividades que, a petición de ambas partes, realiza la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

109. Sin embargo, comentaré más detenidamente estas propuestas en una próxima reunión del Consejo. No tengo por el momento más que añadir y renuncio a la interpretación consecutiva de mi declaración.

110. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ya no hay más oradores en mi lista. Si nadie desea intervenir, sólo nos queda fijar la fecha de nuestra próxima sesión. Me informan que por razones prácticas sería preferible reunirnos mañana o el martes por la tarde o el miércoles por la mañana, ya que el miércoles por la tarde no sería conveniente. ¿Tienen los miembros del Consejo alguna preferencia especial?

111. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): Retenido por otros deberes en la Conferencia sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral, lamento haber llegado tarde a este debate; pero me complace haber llegado con tiempo suficiente para escuchar el muy áspero e inusitado lenguaje que ha usado en este Consejo el representante de Cuba.

112. Recuerdo de mis épocas de profesor universitario una enseñanza del clásico Séneca en el sentido de que las palabras de los hombres son siempre el retrato de su alma. Ni el representante de Cuba ni ningún otro representante me van a encontrar en el terreno de una aspereza verbal que comporta falta de respeto hacia el Consejo de Seguridad.

Quiero únicamente manifestar mi inmediata protesta por esta clase de lenguaje, sin perjuicio de referirme más profundamente y con más detenimiento en ocasión futura a los conceptos expresados por el representante de Cuva.

113. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si nadie se opone, se levanta la sesión hasta el miércoles por la mañana a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
